

SANTA ROSA, 9 de diciembre de 1999.-

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer uso de la citada facultad, en orden a mantener las valuaciones fiscales en niveles aproximados a los que la realidad del movimiento de valores inmobiliarios indica;

Que por Decreto N° 1941/98, se fijaron los coeficientes a aplicar a partir del 1° de Enero de 1999;

Que en virtud de ello, del estudio que sobre el particular efectuaron los Organismos Técnicos competentes de la Administración Provincial y de los lineamientos que en política tributaria fueron establecidos para el ejercicio 2000, corresponde no incrementar los Valores Fiscales de los bienes inmuebles respecto de los establecidos para el año 1999;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°: A partir del 1° de Enero de 2000, serán de aplicación sobre los valores unitarios básicos, de tierras y mejoras, urbanos y rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 1990 mediante la aplicación de lo establecido en Decreto N° 10/90, los coeficientes fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 2097/97.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a sus demás efectos.-

DECRETO N° 1840/99.-